

RESUMEN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DESARROLLO TURÍSTICO DENOMINADO “MANDARINA”

El desarrollo residencial turístico denominado “Mandarina” se ubica en el municipio de Compostela, en el Estado de Nayarit. El predio donde se pretende desarrollar el Proyecto se encuentra a 2 km aproximadamente de la carretera Federal México 200, dirección Oeste, entre los poblados de Lo de Marcos, Villa Morelos y El Monteón; y cuenta con una superficie total de 266.36 Ha.

El 01 de julio de 2013, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/04546, la DGIRA autorizó de manera condicionada en materia de impacto ambiental el proyecto denominado “Mandarina”, del cual en 2016 se solicitó la modificación del proyecto, misma que fue autorizada mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/2504, quedando una distribución de lotes de la siguiente forma:

- 4 lotes para uso hotelero
- 15 lotes para uso habitacional
- 1 lote para servicios
- 7 lotes para áreas comunes
- Vialidades
- Clubes de Playa
- Áreas verdes
- Áreas de conservación

En cuanto al número de cuartos autorizados en la modificación de proyecto a través del oficio resolutivo SGPA/DGIRA/DG/2504 de fecha 18 de abril de 2016, notificado el 22 de abril del mismo año, el desglose es el siguiente:

Cuatro lotes para uso hotelero

- 323 cuartos hoteleros
- 12 casas
- 24 condominios

Quince lotes para uso habitacional

- 121 casas
- 702 condominios

RESTRICCIONES JURÍDICO- URBANAS

El proyecto “Mandarina”, contempla la lotificación y urbanización para la conformación de un Desarrollo Residencial Turístico, las densidades autorizadas mediante oficio resolutivo SGPA/DGIRA/DG/2504, cumplen con los parámetros de C.O.S. y C.U.S. establecidos en el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano Monteón del municipio de Compostela, Nayarit (PPDU-M)**¹. Para mayor detalle consultar las páginas 4-7 y de la 9-10 del Oficio resolutivo **SGPA/DGIRA/DG/2504** de fecha 18 de abril de 2016, notificado el 22 de abril del mismo año.

Las obras de la modificación autorizada deberán ejecutarse dentro del plazo de vigencia, correspondiendo a diez años para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción.

¹ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de agosto de 2015.

RESUMEN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El periodo de vigencia para ejecutar las actividades de operación y mantenimiento será de cincuenta años de conformidad a lo establecido en el Término segundo del oficio resolutivo número **SGPA/DGIRA/DG/04546** de fecha 01 de julio de 2013.

RESTRICCIONES JURÍDICO-AMBIENTALES

- No ocasionar cambios ambientales en las características ecológicas del humedal.
- Deberá garantizar la conservación y protección del humedal colindante al predio.
- Deberá garantizar la conservación y protección del manglar colindante al predio.
- Deberá garantizar la conservación y protección de Cocodrilo²
- Deberá garantizar la conservación y protección de los nidos de Tortuga Marina.
- Deberá garantizar la conservación y protección de Ocelote.
- Deberá garantizar la conservación y protección de Yaguarundí.
- Deberá garantizar la conservación y protección de polinizadores (murciélagos y abejas).
- El CUSTF deberá ejecutarlo a través de medios mecánicos y no usar fuego o sustancias químicas.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

A continuación, se listan los programas de manejo que deberá ejecutar en cada una de las etapas de desarrollo del proyecto:

- Programa de manejo ambiental.
- Programa de seguimiento de calidad ambiental.
- Programa de manejo de residuos sólidos, de manejo especial, peligrosos y líquidos.
- Programa de protección de playa.
- Programa de conservación, restauración, manejo y monitoreo de la vegetación de manglar.
- Programa de poblaciones de fauna presente y asociada al estero Canalán
- Programa de protección de cocodrilo de río (*Crocodylus acutus*).
- Programa de reforestación y de conservación de suelos.
- Programa de rescate de flora y fauna
- Programa de reforestación.
- Programa de monitoreo de la calidad del agua (estero Canalán y laguna Colomito).
- Programa de monitoreo de la calidad de agua marina.
- Programa de educación ambiental.

² Población de *Crocodylus acutus*.